



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. Y M.L. CIUDAD DE
31520-CASCANTE
(Navarra)

DEBER DE MANTENIMIENTO DE SOLARES Y TERRENOS LIMPIOS Y DESPROVISTOS DE VEGETACIÓN ESPONTÁNEA O RESTOS ORGÁNICOS O MINERALES

Don ALBERTO AÑON JIMÉNEZ, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Cascante,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.1,b) del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, **los propietarios de solares y terrenos, deberán mantenerlos limpios y desprovistos de vegetación espontánea o restos orgánicos o minerales**, tal y como exigen las Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de Cascante.

En virtud de lo anterior y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ayuntamiento puede dictar órdenes de ejecución que obliguen a los propietarios a realizar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los deberes de conservación y mantenimiento, pudiendo además proceder a la ejecución subsidiaria de las actuaciones ordenadas a cargo del propietario.

Se advierte asimismo que el incumplimiento del deber de conservación de los terrenos y parcelas en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, constituye una





AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. Y M.L. CIUDAD DE
31520-CASCANTE
(Navarra)

conducta tipificada por la Ley como infracción urbanística sancionable con **multas comprendidas entre los 300 y 6000 euros.**

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cascante a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DON ALBERTO AÑON JIMÉNEZ.-

Documento firmado electrónicamente al margen.-

